

DECRETO - LEY Nº 7.837

Aceptando la Provincia la donación del patrimonio de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, efectuada por el Superior Gobierno de la Nación

La Plata, 15 de mayo de 1957.

Visto el expediente 2.408-3.727, de 1957, del Ministerio de Obras Públicas, y —

Considerando:

Que por decreto 23.031, del 26 de diciembre de 1956, el Gobierno Provisional de la Nación transfirió a la provincia de Buenos Aires, sin cargo y a título gratuito, los bienes muebles, inmuebles, instalaciones, acciones, derechos, obligaciones, saldos en las cuentas bancarias y dinero en efectivo, que integran el patrimonio de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca.

Que, como consecuencia de ello, corresponde al Gobierno de la Provincia adoptar las medidas que posibiliten la efectividad de dicha medida.

Que la Dirección de Obras Sanitarias, organismo encargado por sus funciones específicas, de la ejecución y prestación de los servicios de provisión de aguas corrientes en el territorio provincial, se halla habilitada técnicamente para la prosecución de los que actualmente presta la entidad de que se trata.

Que a los efectos de prosecución inmediata de la prestación de los servicios, es necesario mantener, por un periodo limitado, el actual régimen legal, económico y financiero de explotación, como así también las tarifas que actualmente se encuentran en vigencia, lo cual traerá aparejado un déficit estimado en la suma de \$ 4.000.000 moneda nacional aproximadamente, para el primer año de explotación, a partir de la fecha de posesión.

Que si bien es cierto que en las reuniones de ministros provinciales de Hacienda, realizadas en octubre y diciembre de 1956, fue señalada la necesidad de que todas las medidas por las cuales la Nación transfiera a las provincias servicios públicos, deberán ser acompañadas de las previsiones de recursos que posibiliten su posterior sostenimiento, ello no obliga a sus destinatarios dado el carácter de recomendación que dicha declaración inviste, aunque sí deben ser tenidas presentes para un mejor ordenamiento financiero.

Que existen por el contrario, importantes razones de interés colectivo, que aconsejan la aceptación lisa y llana de la cesión efectuada, dado que es indudable que, estando a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias provincial la atención de las instalaciones de desagües cloacales de la referida ciudad, la concentración en una sola entidad de ambos servicios redundará en beneficios de orden económico, técnico, financiero y práctico, que posibilitarán indudablemente la regularización de los mismos.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Acéptase la donación que, sin cargo y a título gratuito, efectúa el Superior Gobierno de la Nación a favor de la provincia de Buenos Aires, según decreto-ley 23.031, de fecha 26 de diciembre de 1956, que en copia obra agregado a fojas 1/2, de los bienes muebles, inmuebles, instalaciones, derechos, acciones, obligaciones, saldos en las cuentas bancarias y dinero en efectivo, que integran el patrimonio de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca.

Art. 2º Autorízase la continuidad del régimen actual de explotación, adquisiciones y contrataciones de personal, obras y servicios hasta el 31 de diciembre de 1958, de la citada Compañía, que, en lo sucesivo se denominará "Seccional Bahía Blanca, Aguas Corrientes" y dependerá del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Obras Sanitarias).

Art. 3º Autorízase la apertura de una cuenta especial que se denominará: "Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, Seccional Bahía Blanca, Aguas Corrientes", la que figurará en el Presupuesto en el Capítulo 1º, Grupo 2º, Anexo V, Item 8.

Art. 4º Incrementátese el Presupuesto para el año 1957, fijando para la cuenta especial: "Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, Seccional Bahía Blanca, Aguas Corrientes" (enero a diciembre), los siguientes recursos y gastos:

Cálculo de Recursos

Recursos, 1. En efectivo, 2. De Cuentas Especiales, V. Ministerio de Obras Públicas, 8. Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, Seccional Bahía Blanca, Aguas Corrientes.

	\$ ¢	\$ ¢
a) Saldo probable del ejercicio anterior		1.000.000
b) Recaudación del año		6.027.000
1. Suministro de agua corriente	5.000.000	
2. Alquiler de servicio incendio	7.000	
3. Conexiones domiciliarias	1.000.000	
4. Ingresos varios	20.000	

Presupuesto de Gastos

	\$ ¢	\$ ¢
Inciso 1º, Gastos en Personal		6.277.000
Partida Principal 2, Sueldos	4.763.500	
Partida Principal 3, Jornales	245.000	
Partida Principal 4, Bonificaciones y Suplementos	617.400	
Partida Principal 6, Aporte Patronal	651.100	
Inciso 2º. Otros Gastos		4.750.000
Partida Principal 1, Gastos Generales	2.800.000	
Partida Principal 2, Inversiones	700.000	
Partida Principal 4, Compromisos del Ejercicio Anterior	1.250.000	

Art. 5º La recaudación, compromisos, imputaciones y pagos registrados en el corriente año por la citada dependencia, se adecuarán al Presupuesto de Recursos y Gastos que se aprueba por el presente decreto-ley.

Art. 6º Asígnase la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000 $\frac{m}{n}$), que se tomarán de Rentas Generales, sin cargo de reintegro, para ser destinada a cubrir el déficit de explotación producido o a producirse hasta el 31 de diciembre de 1957, que surge de las cifras consignadas en el artículo 4º, en concepto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la cuenta especial.

Art. 7º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros de Estado, en Acuerdo General.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
